MEMORIA JUSTIFICATIVA Y ECONÓMICA DEL SERVICIO DE PARA MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DIGITALIZADORES MARCA AGFA POR EXCLUSIVA PARA LOS CENTROS DEL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA DE OSUNA (AGSO).

EXPEDIENTE PNSP 105/2018

Recibida solicitud de Area de Gestión Sanitaria de Osuna perteneciente a la Provincia de Sevilla, adscrito a esta Plataforma de Logística Sanitaria, y a los efectos de que por el Órgano de Contratación competente se dicte, en su caso, la correspondiente Resolución que inicie el expediente de procedente, se informa al mismo de la siguiente necesidad de contratación:

1. Naturaleza y extensión de las necesidades de los Centros:

Se trata de satisfacer para los Centros sanitarios de la provincia de Sevilla:

- Área de Gestión Sanitaria de Osuna.

La consecución del mejor estado de funcionamiento y actualización tecnológica de los equipos electromédicos; mantener las funciones, parámetros y prestaciones de los equipos, sus partes, elementos y componentes, siempre en cumplimiento de las normas de seguridad obligatorias que afecten a los equipos a fin de asegurar la prestación sanitaria en condiciones óptimas de calidad y confort para los usuarios.

2. Idoneidad del objeto para la satisfacción de los citados fines, y declaración de la insuficiencia de medios propios :

Para dar respuesta a los fines pretendidos, la contratación tiene por objeto el SERVICIO DE PARA MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DIGITALIZADORES MARCA AGFA POR EXCLUSIVA PARA LOS CENTROS DEL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA DE OSUNA (AGSO).

Para la realización efectiva de los servicios que respondan a dicho objeto, los Centros sanitarios destinatarios de los mismos, carecen de medios propios adecuados y suficientes, siendo por consiguiente imprescindible, acudir a la contratación de medios ajenos.

3. Plazo previsto del contrato:

Teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones que se pretenden contratar, se debe prever un plazo de vigencia de **24 meses,** así como la posibilidad de prorrogar dicho plazo hasta un máximo de **36 meses**, con el objeto de permitir a partir de esos límites, la futura concurrencia periódica en la contratación de este objeto.

4. División en lotes:

El objeto de contrato debe adjudicarse por la totalidad.

Se justifica la no división en lotes del objeto de contrato debido a que no existen aspectos diferenciadores en el mantenimiento de los equipos susceptible de realización por separado y atendiendo a la exclusividad técnica que debe cumplir conjuntamente el

Código:	6hWMS748PFIRMAIDYABNgAvHSbT/Sm	Fecha	15/10/2018
Firmado Por	JOSE JOAQUIN GONZALEZ-RIPOLL GARZON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/3

objeto del contrato.

5. Modificaciones:

Para esta contratación no se prevén circunstancias que puedan dar lugar a futuras modificaciones de contrato.

6. Presupuesto base de licitación, valor estimado y caracterización como contrato sujeto a regulación armonizada. Financiación con aportaciones de distinta procedencia:

El presupuesto base de licitación se fija en **30.530,04 €** de presupuesto anual con IVA y el presupuesto total del periodo de vigencia es **61.060,08 €**, en base al siguiente análisis:

En la determinación del precio del contrato se han considerado el siguiente desglose del coste:

- Costes derivados de la Aplicación de las Normativas laborales vigentes (costes del personal empleado, incluido costes sociales): **9.159,01 €** (15%)

- Costes que se deriven de la ejecución material del servicio: **30.530,04 €** (50%)

- Gastos generales de Estructura): **9.159,01 €** (15%)

- Beneficio Industrial: **12.212,02 €** (20%)

- El resultado se incrementa con el I.V.A. correspondiente (21%): **10.597,20** €

La contratación, con los efectos previstos en la LCSP, y de conformidad con las reglas de los artículos 19 y siguientes de dicha norma legal, no tendría la consideración de contrato sujeto a regulación armonizada.

7. Consultas preliminares al mercado:

Para la planificación del presente expediente de contratación no se han realizado consultas preliminares al mercado en los términos previstos en el artículo 115 de la LCSP.

8. Elección del procedimiento:

La licitación se realizaría por el procedimiento NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, en base al Art.168, Apartado a) 2º de la Ley 9/2017 de contratos del sector público.

9. Clasificación, criterios de solvencia y de adjudicación:

Clasificación empresarial, Grupo: Q Subgrupo: 1 Categoría: 1.

El empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos.

Por otra parte, se proponen los siguientes criterios de solvencia:

Requisitos mínimos Solvencia económica y financiera: Conforme al artículo 87 de la LCSP, a fin de acreditar la solvencia económica y financiera, la empresa licitadora deberá presentar:

Código:	6hWMS748PFIRMAIDYABNgAvHSbT/Sm	Fecha	15/10/2018
Firmado Por	JOSE JOAQUIN GONZALEZ-RIPOLL GARZON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/3

- Una declaración sobre el volumen anual de negocios más elevado dentro de los últimos tres años concluidos, por importe igual o superior al 100% del valor estimado del contrato. El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Requisitos mínimos solvencia técnica: Se acreditará mediante:

- La presentación de una relación de los principales servicios, de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato, efectuados en los tres últimos ejercicios, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, y cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o a falta de dicho certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos que acrediten la realización de la prestación. Los citados certificados no podrán ser en número inferior a tres, y deberán especificar un objeto análogo a este contrato.

Y los criterios de adjudicación son:

Un sólo criterio, que servirá de base a la negociación: **Precio.**

10. Condiciones especiales de ejecución:

No se proponen condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden, a los efectos del artículo 202 de la LCSP y de las previstas en la cláusula 9.1.10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

EL SUBDIRECTOR DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PLS DE SEVILLA

Código:	6hWMS748PFIRMAIDYABNgAvHSbT/Sm	Fecha	15/10/2018
Firmado Por	JOSE JOAQUIN GONZALEZ-RIPOLL GARZON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/3